

# REGLAMENTO DE PAGOS

## CAPITULO I

### DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 1.** El presente reglamento está dirigido a los estudiantes inscritos de manera regular a los programas de Bachillerato, Licenciatura, Especialidad y Maestría en Universidad La Salle Cuernavaca, A.C.

## CAPITULO II

### DE LAS CUOTAS

**Artículo 2.** Todos los pagos deberán realizarse a nombre de Universidad La Salle Cuernavaca A.C., por el importe exacto correspondiente, y pueden efectuarse por los siguientes medios: depósito bancario, transferencia bancaria, pago en caja con tarjeta de crédito, débito o cheque nominativo, cargo telefónico a tarjeta de crédito, pago en línea con tarjeta de crédito.

**Artículo 3.** Las cuotas por concepto de inscripciones se darán a conocer oportunamente antes del inicio de cada ciclo escolar y deberán cubrirse semestral o cuatrimestralmente por todos los alumnos antes del 15 de enero y antes del 15 de julio, en el caso de Bachillerato y Licenciaturas; o antes del 10 de enero, mayo o septiembre según corresponda al posgrado inscrito. Dichas cuotas incluyen: uso de biblioteca, laboratorios y/o talleres, centros de cómputo e instalaciones deportivas en horario ordinario, incorporación a la S.E.P. credencial y un seguro de accidentes escolares.

**Artículo 4.** Las cuotas por concepto de colegiaturas se cubrirán en cinco mensualidades cada semestre, los primeros diez días de agosto, septiembre, octubre, noviembre ,y diciembre así como febrero, marzo, abril , mayo y junio. O en cuatro mensualidades si hablamos de posgrado.

**Artículo 5.** Las cuotas por conceptos de exámenes extraordinarios se cubrirán exclusivamente en los periodos señalados en el calendario escolar vigente.

**Artículo 6.** Se podrá cubrir anticipadamente el semestre, en cuyo caso se otorga un descuento, así mismo se otorgara un descuento para las familias que tengan más de 2 hijos estudiando en forma simultánea. El importe de los descuentos será publicado semestralmente, conjuntamente con el anuncio de las cuotas de inscripción y colegiatura, ya que estas varían según las condiciones económicas existentes en cada periodo.

## **CAPITULO III**

### **DEL INCUMPLIMIENTO**

**Artículo 7.** El incumplimiento de las fechas de pago estipuladas causarán un cargo del 1% semanal.

**Artículo 8.** El estudiante que deba un mes de colegiaturas será suspendido hasta que regularice su situación: el adeudo de dos meses de colegiatura es causa de baja definitiva.

**Artículo 9.** Para tener derecho a exámenes, tanto ordinarios como extraordinarios, el estudiante deberá estar al corriente en sus pagos, habiendo liquidado el importe total del semestre correspondiente.

**Artículo 10.** La inasistencia a clases, con o sin justificación, no exime al estudiante del pago de las colegiaturas correspondientes.

**Artículo 11.** Para iniciar el trámite de baja en el Área de Servicios Escolares, el estudiante deberá estar al corriente en sus pagos, incluyendo el mes en el que se solicite la baja.

**Artículo 12.** Para iniciar el trámite de titulación el estudiante deberá tener el 100% de las materias regulares aprobadas y haber pagado el trámite de revisión de estudios.

**Artículo 13.** Para cualquier aclaración es indispensable conservar todos los comprobantes de pago del semestre en curso, incluyendo el que corresponda a la inscripción y/o reinscripción. En ningún caso procederá la devolución de cuotas. Los cheques devueltos causan una penalidad del 20% sobre el importe de los mismos, de acuerdo con la Ley de Títulos y Operaciones de Crédito.

### **TRANSITORIOS**

El presente Reglamento fue aprobado en sesión ordinaria de Consejo Universitario celebrada el día 16 de junio de 2016.

El presente Reglamento abroga a los anteriores.